

Monitoreo EPU

País que recomienda : Japón
País que recibe la recomendación : México
Evaluación : Muestra fuerte avance de implementación
Eje temático : Violencia Contra las Mujeres
Marco : Legal

Recomendación de Japón a México

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Implementación] [Legal] [Operativo] [Programático]
Recomendación : 132.209 Eliminar la violencia y la discriminación contra las mujeres (Japón);

Evaluación : [Muestra fuerte avance de implementación]

En 2020, se promulgó la Ley de Amnistía a favor de quienes se haya ejercitado acción penal, o procesados o se les haya dictado sentencia firme, bajo distintos supuestos, entre estos el delito de aborto; además, se ratificaron el Convenio 189 sobre las y los trabajadores domésticos (2020) Asimismo y el Convenio 190 (2021), ambos de la OIT.

Los programas que implementan contra la discriminación y violencia: PROIGUALDAD 2020-2024; PRONAIIND 2021-2024; PIPASEVM 2021-2024. Protocolos y/o modelos: Nuevo Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual (17 de febrero de 2020); Protocolo Nacional de actuación Policial para la Atención a la Violencia de Género contra las Mujeres en el Ámbito Familiar, (SSPC, 2020); Modelo Integral de Prevención Primaria de Violencias contra las Mujeres, (INMUJERES, 2021); Directrices para elaborar e implementar mecanismos para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual en las instituciones de educación superior (INMUJERES/SEP 2021); la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación (NMX-R-025-SCFI-2015); las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana; Plataforma de Servicios de Atención a Mujeres, NNA en situación de Violencia; Servicios Especializados de Atención a la Violencia en unidades médicas del sector salud; el número 911 atender emergencias relacionadas a distintos tipos de violencia.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos] [Regulations]

? Reconocer a nivel constitucional el derecho al cuidado y a cuidar, a través de la publicación de la reforma los artículos 4° y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

? Contar con una estrategia integral para ordenar y hacer eficientes los esfuerzos institucionales en materia de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, que considere los distintos tipos y ámbitos en los que acontece.

? Evaluar el impacto que ha tenido la implementación de los distintos modelos y protocolos de atención que se han desarrollado para combatir la violencia contra las mujeres.

? Fortalecimiento de acciones específicas de prevención de las violencias dirigidas específicamente a las mujeres indígenas, afromexicanas, migrantes, solicitantes de refugio, con discapacidad, adultas mayores, niñas, adolescentes, lesbianas, trans, al ser quienes históricamente han enfrentado mayores desventajas y discriminación.

? Retomar la relación con las organizaciones de la sociedad civil, en un marco de corresponsabilidad y no como ?prestadoras de servicios? para efecto de fortalecer la política de combate a la violencia contra las mujeres y las niñas.

? Revisar y ajustar los planes y programas de estudio, además de la currícula escolar, para incluir con mayor profundidad el tema de igualdad de género y el derecho de las mujeres y las niñas a vivir libres de violencias.

? Evaluar el impacto de las acciones de capacitación dirigidas al funcionariado público en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, a fin de conocer el nivel de comprensión de los temas incluidos en las capacitaciones recibidas, el cambio de comportamiento de las personas que participaron en las capacitaciones, así como el impacto de la capacitación en las aptitudes y habilidades relativas al trato con las mujeres, niñas y adolescentes que acuden a los servicios; y, en función de lo anterior, realizar las modificaciones que resulten pertinentes.